

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 07 NOV 2016

2014-10-6-008
GFA/MPB

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte del Sr. Daniel Assandri Barbot y la Sra. Carmen Díaz Risso propietarios de los Padrones N° 13.284 y N° 13.285, para la adquisición de una fracción de terreno perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Padrón N° 18.443, ubicada en la 2da. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja lindera a su propiedad.-----

RESULTANDO: I) Que la parcela en cuestión fue expropiada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, con motivo de las obras de la Ruta N° 8.-----

II) Que el Artículo 362 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 que sustituye al Artículo 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Artículo 223 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 dispone: *“si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación, quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares las*

mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero el expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas.-----

III) Que dando cumplimiento a lo descrito en el numeral anterior, se procedió, en primera instancia, a notificar a los expropiados del bien de referencia, no encontrando a los mismos ni sucesores de estos.

IV) Que se realizó la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar por ese medio a los mismos a la Sede de la Dirección Nacional de Topografía, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos.

V) Que siguiendo el orden prioritario de la Ley antes mencionada, se procedió a notificar al Sr. Hubert Sebastián Guillen y a la Sra. María del Huerto Rodríguez propietario del Padrón N° 16.440 lindero del remanente en cuestión, quien en primer instancia manifestaron también su interés, desistiendo por nota de fecha 18 de mayo de 2016.

VI) Que la Dirección Nacional de Topografía procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió a U.R. 266 (Unidades Reajustables: doscientas sesenta y



seis), la cual los interesados prestaron su conformidad.-----

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete.-----

VIII) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por los Artículo 8^{vo}. y 9^{no}. de la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por el Artículo 362 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 que sustituye al Artículo 320 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Artículo 223 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárese prescindible una fracción de terreno Padrón N° 18.443, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas – ubicada en la 2da. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Lavalleja, dicha fracción se encuentra señalada con

la letra B en el plano del Ingeniero Agrimensor Eduardo D'Alessandro de marzo del 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – Oficina Delegada de Lavalleja con el N° 11.215 el 19 de agosto de 2015 y tiene un área de 2940m² 00dm² y sus deslindes son: de frente al Noroeste por 118m94 a Ruta 8 vieja, al Este 107m78 lindando con Padrón N° 13.284 y finalmente al Sur 54m59 con Padrón N° 16.440.-----

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la fracción de terreno que ascendió a la suma de U.R. 266 (Unidades Reajustables: doscientas sesenta y seis).-----

3°) Enajénase a favor del Sr. Daniel Assandri Barbot y de la Sra. Carmen Díaz Risso, previo pago de la cantidad de U.R. 266 (Unidades Reajustables: doscientas sesenta y seis), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 152-2444-5, la fracción de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral 2°) de la presente Resolución.-----

4°) Desígnase para representar al Estado en el acto de traslación de



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la
Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y
Obras Públicas.-----

5º) Comuníquese y pase al Contador Central Delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República destacado en ese
Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía
para su toma de razón y demás efectos que correspondan. -----

FABARÉ VÁZQUEZ
Tribunal de la República
Período 2015 - 2020

